

EXTRACTO ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 febrero 2023
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:19 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretario accidental	Sergio Marco Dasí

ASISTENCIA A LA SESION	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Empar Martin Ferriols	NO
Encarna Muñoz Pons	SI
Roberto Alacreu Mas	SI
Eduardo Grau Gascó	SI
M ^a Amparo Sanjuan Albentosa	SI
Raquel Vidal Gomar	SI
María Dolores Caballero Reyes	SI

Lorena Mínguez Sánchez	SI
Noelia García Ráez	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
M. Jesús Romero Adalid	SI
María Encarna Montero Moral	SI
Alejandro García Juan	SI
Raül Sánchez Auñón	SI
Andrea Alcalá López	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Inmaculada Dorado Quintana	SI
Secretario accidental Sergio Marco Dasí	SI
Interventor Bruno Mont Rosell	SI

No asiste la Sra. Martin Ferriols, quien justifica su ausencia.

Antes de comenzar la sesión, el Alcalde excusa la no asistencia de la Concejala de Personal y de la Secretaria.

También antes de comenzar la sesión, el Alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido en el mes de febrero y pronuncia el lema de *ni una més ni una menys*.

Una vez verificada por el secretario accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por 19 votos a favor (10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) y 1 abstención (Unides Podem) se aprueba el acta de la sesión de 25 de enero de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

Efectuada la votación, por unanimidad (20 a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) se aprueba el acta de la sesión de 2 de febrero de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

SERVICIOS GENERALES

2. Expediente 1029/2023. - ADHESIÓN SERVICIO MANCOMUNADO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al servicio de gestión, instrucción y recaudación (en voluntaria y en ejecutiva) de los expedientes sancionadores por infracciones a ordenanzas municipales.

SEGUNDO. Delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la gestión, instrucción y recaudación (en voluntaria y en ejecutiva) de los expedientes sancionadores por infracciones a ordenanzas municipales.

TERCERO. Autorizar a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la publicación de la presente delegación en el B.O.P.

CUARTO. Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes

precisas para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Trasladar este acuerdo a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

SERVICIOS ECONÓMICOS

3. Expediente 1160/2023. Dar cuenta informe fiscalización de control interno de Sindicatura de Comptes 2021

Los miembros de la Corporación quedan enterados del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2021, entre las que se encuentra este municipio de Alfafar; emitido por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

Dar traslado de este acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

4. Expediente 977/2023. Dar cuenta Plan Anual de Control Financiero 2023

Los miembros de la Corporación quedan enterados de la elaboración, por el Interventor, del Plan anual de Control Financiero 2023, a tenor del art. 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

Dar traslado de la dación de cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería.

5. Expediente 3390/2022. Dar cuenta información sobre morosidad y período medio de pago (PMP) del 4º trimestre de 2022

Los miembros de la Corporación quedan enterados del informe de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, referido al cuarto trimestre de 2022.

Dar traslado de la dación de cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería.

IGUALDAD

6. Expediente 1348/2023. APROBACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS CON LOS NOMBRES DE MUJERES

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rotulación de los siguientes espacios y vías con los nombres de mujeres propuestos:

-Agencia de lectura Mercé Viana, para la Agencia de Lectura del Barrio Orba

-Plaza Farmacéuticas Marimon Benagues, para la plaza situada ante el edificio Sanchis Guarner

-Parque Ana Lluch para el parque de la Avenida Torrente

-Centre Municipal Clara Campoamor, para el llamado Edificio Meral

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Urbanismo y al resto de departamentos del Ayuntamiento y a los Grupos Políticos.

URBANISMO

7. Despacho extraordinario. Expediente 1644/2022.

7A- Aprobación Presupuesto Básico con condicionantes- residencia y centro de día personas mayores dependientes.

7B-Aprobación inicio licitación Contrato Mixto-Procedimiento armonizado y aprobación PCAP y PPTP.

7A- Aprobación Presupuesto Básico con condicionantes- residencia y centro de día personas mayores dependientes.

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia, implícita en el presente procedimiento de contratación y por principio de eficacia y eficiencia, coincidente con el calendario de las sesión ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico redactado por “Consultors Valencians City Marketing, S.L. CIF. B98922156, con números de RGE: 2022-E-RE-1759, de 15 de marzo de 2022 y 2022-E-RE-5873, de 20 de julio de 2022, con los condicionantes técnicos siguientes:

2.1. Los incluidos en el Informe de la Arquitecta Municipal de 26/07/2022 e Informe del Jefe de Patrimonio Cultural, Movilidad y Sostenibilidad de 29/07/2022, junto con los documentos y actos preparatorios incluido el acta de replanteo previo de fecha 15/02/2023, transcritos literalmente en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.2. La referencia e ítem “otros” del epígrafe 3.1.8 EQUIPAMIENTOS, del apartado 3. Memoria constructiva, pág. 146, que dice:

*“Otros. Se prevé la colocación de **mobiliario** en todas las estancias del Centro, que incluye salas de actividades, salas polivalentes, comedor, despachos, sala multisensorial, sala de curas, sala de rehabilitación, cocina, lavandería y vestuarios de personal, entre otros. El mobiliario quedará a definir en el Proyecto de Ejecución y ser aprobado por la DF. “*

Ha de entenderse redactada en los siguientes términos:

“Otros. Se considera incluido dentro de la obra, la totalidad de la ejecución de la edificación y urbanizaciones de referencia, incluidas en cualquier caso, la totalidad de las instalaciones, equipamientos y mobiliario vinculados a los usos y programa de necesidades, que por su naturaleza tengan que estar integrados en la ejecución de la obra. Como por ejemplo equipamientos en aseos (espejos, barras de apoyo, etc), en vestuarios de personal (taquillas, bancadas); Equipamiento de la cocina y lavandería (se instalará toda la maquinaria industrial, mesas de trabajo y estanterías necesarias para la puesta en marcha de este tipo de centros). Sistema de iluminación de las habitaciones (para cabeceros, bañador de suelo en las zonas de paso a los baños dentro de las habitaciones y en pasillos. Sistema de iluminación dinámica / diferenciación de ambientes, etc.; sin perjuicio de las restantes cuestiones que pudiera determinar el PPTP.”

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, a cuantos actos de ejecución del presente acuerdo se precisen; en defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, en la primera sesión que celebre en aplicación del art. 126.2 ROF.

7B-Aprobación inicio licitación Contrato Mixto-Procedimiento armonizado y aprobación PCAP y PPTP.

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia, implícita en el presente procedimiento de contratación y por principio de eficacia y eficiencia, coincidente con el calendario de las sesión ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el carácter de urgencia del presente procedimiento de licitación, con los efectos del artículo de la LCSP, excepto respecto del plazo de presentación de plicas y el plazo mínimo para la formalización del contrato, por los siguientes motivos de carácter imperativo de derecho necesario por aplicación de las siguientes leyes:

1º. Art. 3 y Anexo de la **Ley 9/2016**, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana. «DOGV» núm. 7911, de 07 de noviembre de 2016. «BOE» núm. 283, de 23 de noviembre de 2016.

2º. Art. 5º del **Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

A tal efecto se conjuga la aplicación de la urgencia a los plazos de tramitación administrativa y se mantiene el plazo ordinario de presentación de las ofertas, con el fin de garantizar la igualdad en la concurrencia y no menoscabar garantía alguna; así como el plazo mínimo de 15 días para la formalización del contrato.

Todo ello en consecuencia y aplicación de la propia Resolución de la delegación de competencial y el régimen legal y jurídico derivado de la misma, que impone dicha licitación conjunta.

TERCERO.- Aprobar el gasto para la anualidad 2023, así como el compromiso de gasto para los ejercicios posteriores, con financiación afectada de la Generalitat Valenciana y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en todo caso, por la Generalitat Valenciana, en ejecución de la delegación competencial dictada por la Vicepresidenta y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas de fecha 19 de abril de 2022, a favor y aceptada por el Ayuntamiento de Alfajar, por unanimidad, en sesión plenaria de 31-3-2022, y con la modificación efectuada por Resolución de 15 de diciembre de 2022, por el importe total siguiente:

	Concepto	Importe IVA incluido
Coste estimado	Obra Edificatoria	18.917.733,24€
	Obra Urbanizadora	870.822,10€
	Honorarios profesionales Servicio	432.427,90€

Total

20.220.983,24€

Con la indicación de que el COSTE ELEGIBLE asciende al total del crédito incorporado a la delegación competencial y subvención PRTR de 20.680.123,55 €, que financia igualmente en concepto de Honorarios futura dirección de obra y coordinación seguridad y salud, así como supervisión proyecto ejecución un total de Precio de licitación futura de **459.140,31€**.

Todo ello con cargo a la Partida Presupuestaria 08,233.10,622.30 "*Infancia y 3ª edad. Inversión nuevo servicio. Residencia y Centro de Día*".

Cumplíndose lo previsto en el 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Decreto. 500/1990.

CUARTO.- Aprobar el inicio del procedimiento abierto armonizado para el Contrato Mixto: [ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE FORMA CONJUNTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE ACTIVIDAD, ADEMÁS DE LOS CORESPONDIENTES PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE INSTALACIONES PERTINENTES, Y SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, TODO ELLO A PARTIR DEL PROYECTO BÁSICO APROBADO; Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DESTINADA AL USO RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO EDIFICATORIO EN EL MUNICIPIO ALFAFAR.](#) Por Delegación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, siendo actuaciones incluidas en el Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 (PLAN CONVIVINT) dentro del Departamento 9 correspondiente a l'Horta Sud. [OBRA A TANTO ALZADO Y PRECIO CERRADO](#) ex Art. 241 LCAP 9/2017.

Y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP] y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares [PPTP] incorporados al Expediente administrativo todo ello sobre la base del **Proyecto Básico** redactado por "**Consultors Valencians City Marketing, S.L. CIF. B98922156, con números de RGE: 2022-E-RE-1759, de 15 de marzo de 2022 y 2022-E-RE-5873, de 20 de julio de 2022, con los condicionantes técnicos aprobados por el ayuntamiento pleno**, en base a los Informes de la Arquitecta Municipal de 26/07/2022 y del Jefe de Patrimonio Cultural, Movilidad y Sostenibilidad de 29/07/2022, junto con los documentos y actos preparatorios incluido el acta de replanteo previo de fecha 15/02/2023.

Todo ello en el marco del Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, para la realización e implementación de dichas infraestructuras en el Departamento 9-Horta Sud, al que se adhirió el Ayuntamiento de Alfafar y con la aprobación por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 29 de junio de 2021, y con los siguientes hitos:

1º. El precio del contrato se establece bajo el régimen jurídico de obra a tanto alzado y precio cerrado, y será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. De conformidad con lo previsto en el art. 102 de la LCSP, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado, **como "obra a tanto alzado y precio cerrado"**. En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de

cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Tal como establece el art. 241.3.c) LCSP, el precio correspondiente a los elementos del contrato o unidades de obra contratados por el sistema de tanto alzado con precio cerrado será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes y en los términos fijados en la cláusula referida al régimen de pagos.

Se establece en consecuencia por la naturaleza de la obra y su carácter necesario de licitación conjunta, habida cuenta de su carácter de emergencia y procedimiento de urgencia; obra a tanto alzado y con precio cerrado; trasladando al contratista en virtud del principio de riesgo y ventura en aplicación del art. 197 y 254 LCSP 9/2017, cualquier diferencia de valor de mercado sufrida en el transcurso del proceso licitador y ejecución de la obra y prestación del servicio.

2º. Contrato mixto: el **objeto contractual** de la presente licitación **es doble y conjunto**, como corresponde a la naturaleza de un contrato mixto, en consonancia con lo indicado en el art. 18 de la LCSP, con las siguientes prestaciones correspondientes:

1º. Asistencia técnica en orden a la redacción del **proyecto de ejecución y de actividad**, que deberá redactarse de forma conjunta atendiendo a las exigencias generales derivadas de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación; así como el preceptivo proyecto de urbanización del entorno edificatorio; y los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud de los proyectos referidos, todo ello en relación a la ejecución de la Obra de Edificación para el uso de Residencia de Personas (RP) y Centro de Día (CD) para personas mayores dependientes de Alfàfar, que conforma el segundo objeto del contrato público, en el marco del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de Ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y las ordenes sectoriales vigentes.

Se destaca especialmente la obligación específica, caracterizada como obligación esencial en relación a lo indicado en el art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de obtener el visto bueno y conforme de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo que se emitirá entre otras cuestiones considerando los informes evacuados al respecto por parte de la Asistencia Técnica que resulte adjudicataria del servicio de supervisión de los proyectos; e igualmente, y de forma especial, el visado previo al que se refiere el mencionado Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell. Y atendiendo a lo establecido en el apartado 2 del art. 11 de la referida Ley 3/2004, el proyecto debe considerarse único y completo.

2º. Ejecución de Obra, a este respecto se considera que forman parte de las prestaciones del contrato las obras de edificación y las pertinentes de urbanización, simultaneas.

Habiendo realizado la correspondiente "Autoevaluación" según referencia del apartado 5 del artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, y su remisión al Anexo II de la misma, **configurando un escenario de riesgo bajo**. Autoevaluación que se integra en el expediente administrativo, junto con la Declaración Responsable adjunta a la Resolución de delegación competencial, cumplimentada y a remitir a la Generalitat Valenciana.

Debe tenerse en cuenta que en el anexo IV C de la ORDEN HFP 1030/2021 se prevé un modelo de "Compromiso de cumplimiento de principios transversales" que incluye mención al cumplimiento DNSH que también deberán suscribir contratistas y subcontratistas.

La obra pública permitirá la creación de un total de **93 plazas Residencia mayores**

y **60 plazas en el Centro de día**; contribuyendo a la realización de parte de las medidas previstas para el cumplimiento del hito 323 (C22.I1) que contemplan los Anexos del Acuerdo Operativo (“*Operational Arrangement*”) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 (Bruselas, 29.10.2021), consistente en la creación de 22.360 plazas para el cuarto trimestre de 2023.

3º. En aplicación de las normas técnicas y al acuerdo de delegación competencial, el edificio será edificio de consumo de energía casi nulo, motivo por el cual será preceptivo la **certificación energética mínima tipo B**, en conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, sin perjuicio que oferte el licitador certificación energética tipo A, a efectos de optar por la valoración mediante criterios automáticos.

4º. Aportación por el contratista del Certificado de construcción sostenible provisional, precertificación o equivalente, en la fase del proyecto de ejecución y dentro del proceso de cumplimiento de la aportación final del certificado de construcción sostenible, en aplicación de la obligación prescrita en el Art 32.3 y Art 93.1.d) de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana. DOGV 09.12.2022, que garantice el cumplimiento mínimo de las exigencias legales, a la ejecución del contrato.

Como consecuencia de la exigencia legal, la **Obligación del contratista de aportar la inclusión en el proyecto de construcción de las edificaciones de una “certificación de construcción sostenible” provisional, precertificado o equivalente** favorable que garantice, para su construcción, uso y desmantelamiento, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el ahorro de agua y la reducción de los residuos, en aplicación del art. 32.3 y art. 93.1.d), de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana. DOGV. núm. 9486 / 09.12.2022, y garantice el cumplimiento mínimo de las exigencias legales, en la forma acorde a la evolución del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en concordancia a las fases descritas, la aportación de la **“certificación de construcción sostenible” definitivo favorable** a la conclusión de la ejecución de la obra, todo ello en cumplimiento del compromiso incluido en la correspondiente Declaración Responsable del Anexo I del PCAP.

Las citadas certificaciones de construcción sostenible evalúan, en cada una de las fases, para la construcción, uso y desmantelamiento de los edificios, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el ahorro de agua y la disminución de los residuos, en conformidad con normas, estándares o sistemas de certificación reconocidos a nivel nacional o internacional; sobre la base del cumplimiento mínimo de las exigencias legales. La presente obligación se califica como obligación esencial, de acuerdo con el art. 76.2 LCSP, con los efectos legales derivados de dicha naturaleza.

5º. Régimen de pagos respecto a la prestación de la obra.

1). Régimen de pagos con carácter general.

El pago al contratista se establece mediante abonos de carácter mensual, en la misma proporción de la obra ejecutada en el mes de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado c) del art. 241 de la LCSP 9/2017.

A tal efecto, el importe de las obras ejecutadas mensualmente se acreditará por la Dirección facultativa en una relación valorada de la obra ejecutada en el mes al que corresponda el período de justificación, que se confeccionará aplicando las

mediciones de las unidades totalmente terminadas, valoradas con referencia a los precios unitarios correspondientes del proyecto de ejecución aprobado, y aplicando la baja ofertada.

En cualquier caso, dichos precios unitarios y las mediciones correspondientes sólo se tendrán en cuenta, única y exclusivamente, a los efectos de computar el porcentaje de obra ejecutada y su control, para dar cumplimiento a lo indicado art. 241.c); en el contexto de obra a tanto alzado y precio cerrado; sin que en ningún caso suponga en forma alguna ni la aprobación ni la recepción de las obras que comprende.

El documento acreditativo de la obra ejecutada en el mes se aportará en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alfàfar, con el conforme de la empresa contratista.

En caso de discrepancia en la cuantificación de la obra ejecutada, a la vista del informe de la dirección facultativa, oído el contratista, el órgano de contratación, en virtud de sus prerrogativas de interpretación y potestad pública, validará el documento justificativo, en los términos que proceda; ajustando el documento de factura a lo que resulte de dicho procedimiento.

El contratista tendrá derecho a los abonos a cuenta del precio a tanto alzado y cerrado convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Tal como prescribe el art. 198.2.º párrafo LCSP, cuando el “...importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato...” debe comunicarse a la “...Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.”

2). Régimen cesión de créditos.

Tal como establece el art. 47 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, rige el régimen económico-financiero siguiente:

Artículo 47. Financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

«7. Los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúan como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat, en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en esta ley. Si se produce la cesión mencionada, esta tendrá que ser comunicada a la conselleria competente en materia de servicios sociales en el plazo de diez días desde que sea formalizada.»

Y en idéntico sentido el Art. 47.10 Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

«10. Sin perjuicio de cuál sea el ritmo con el que se realicen las transferencias a las entidades locales, el pago a los contratistas requerirá que se cumplan las condiciones que generen el derecho de cobro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 198, 210 y 241 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuando se cumplan dichas condiciones, los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúan como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder a favor de los terceros contratistas los créditos o

derechos de cobro que tienen contra la Generalitat, en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en esta ley.

Si se produce la cesión mencionada, esta tendrá que ser comunicada a la conselleria competente en materia de servicios sociales en el plazo de diez días desde que sea formalizada.

El Ayuntamiento cede sus derechos de crédito o derechos de cobro frente a la Generalitat, a favor del tercero, contratista adjudicatario del presente procedimiento, de tal modo que ésta abonará directamente a la adjudicataria el importe de sus facturas, a cuyo efecto se le notificará en el plazo de diez días desde la formalización.

A tal efecto, en el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria viene obligada a suscribir contrato de cesión de derechos de crédito a su favor, según modelo que se anexa al presente pliego.

QUINTO.- Publicar en el DOUE, con carácter previo, al tratarse de un procedimiento abierto armonizado, a través y previamente a la publicación en el **perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector Público**, de conformidad con el artículo 63 LCSP, la presente licitación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público www.contrataciondelestado.es/wps/polital/plataforma.

SEXTO.- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, el presente acuerdo adjuntando certificación del mismo, así como la Declaración Responsable suscrita por el ayuntamiento y remitida junto con la Resolución de la delegación competencial, todo ello para su conocimiento y efectos legales.

SÉPTIMO.- Comunicar a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Servicios Sociales y Educación, a los efectos correspondientes.

OCTAVO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, a cuantos actos de ejecución del presente acuerdo se precisen; en defensa de los intereses municipales.

NOVENO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

DÉCIMO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, en la primera sesión que celebre en aplicación del art. 126.2 ROF.

Intervenciones

[...]

9. Expediente 1263/2023.MOCIÓ SOCIETATS MUSICALS D'ALFÀFAR

Sra. Noelia García da lectura a la moción.

Intervenciones.

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda dejar encima de la mesa la moción y llevarla a septiembre de 2023.

8. Despacho extraordinario. Declaración Institucional Día Internacional de la Mujer 8M

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem) el Ayuntamiento Pleno acuerda ratificar la urgencia de incluir el punto en el orden del día conforme a los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Intervenciones.

[...]

Se da lectura a los acuerdos.

PARTE NO RESOLUTIVA – ACTIVIDAD DE CONTROL

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

10. Dar cuenta moción Ajuntament de Sedaví_soterrament de les vies

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

11. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde nº144 de 19 de enero de 2023 al nº544 de 17 de febrero de 2023

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

[...]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veintiuna horas y diecinueve minutos, de lo que yo el secretario accidental, extendiendo la presente y de todo, certifico.

ALFÀFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE.

